



**EXPEDIENTE: 1155/2018**

**DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA FERIA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, 2018, DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).**

**D. Alfonso Caravaca Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz)**

En Uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO: Vistas las necesidades del Municipio de contratar un servicio de Alumbrado Ornamental, con carácter temporal, para hacer posible el desarrollo de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, prevista para los días del 13 al 17 de junio.

SEGUNDO: Visto el Decreto de Alcaldía, nº 0323/2018 de 14/05/2018, por el que se aprueba el expediente de contratación administrativa y la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Vista la oferta presentada en plazo, de entre cinco invitaciones cursadas, por EVER LIGHTING S.L. con CIF.: B-93611721 y domicilio fiscal en C/ Manuel Barbadillo, 11, 29720 - Rincón de la Victoria (MALAGA), cuya oferta económica ha sido de:  
Oferta Económica: 11.983,47 €, mas I.V.A.

CUARTO: Examinada la documentación complementaria necesaria para la adjudicación del contrato.

**FUNDAMENTOS**

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se establece que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP que regula la tramitación de los contratos menores en los siguientes términos:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del



Excmo. Ayuntamiento  
de Paterna de Rivera  
(Cádiz)

gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto el informe de necesidad de la contratación, así como el informe de fiscalización mediante el cual se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de contratos del sector público.

En vista de los antecedentes anteriormente mencionados, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por un importe de 14.500,00 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria número: 338-227.99.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato del servicio de Alumbrado Ornamental para la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, de Paterna de Rivera, a celebrar los días del 13 al 17 de junio; a la empresa EVERLIGHTING S.L., con CIF: B-93611721 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Manuel Barbadillo, nº 11, 29720 - Rincón de la Victoria (Málaga), por un importe de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.983,47 €), cantidad a la que se repercutirá en concepto de I.V.A. (21%) DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.516,53 €), haciendo un importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €).

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

**QUINTO:** Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."

**En Paterna de Rivera, con firma electrónica.**

EL ALCALDE

DOY FE,

Plaza de la Constitución, 1 - Tfno.: 956 92 90 12-Fax.: 956 41 63 92 / 41 62



Excmo. Ayuntamiento  
de Paterna de Rivera  
(Cádiz)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN C.C.,